

C.D. AKEKI DE TENERIFE

Informe de Revisión de
Cuenta Justificativa de Subvenciones

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias:

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por C.D. AKEKI DE TENERIFE para revisar la cuenta justificativa de la subvención solicitada mediante Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 13 de diciembre de 2019 (BOC N°249 de 26 de diciembre de 2019), por la que se convocan con carácter anticipado para el ejercicio 2020, las subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.
2. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como ANEXO I al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de C.D. AKEKI DE TENERIFE, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el párrafo 3 de este informe.
3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a de la subvención.

Según Resolución del 26 de marzo de 2020, del Director General de Deportes por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 13 de diciembre de 2019 (BOC N°249, de 26 de diciembre de 2019), respecto a la base específica de la línea 1, de gastos de funcionamiento y gestión, destinada a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, al expediente SubClub_2020/01/0012 C.D. AKEKI DE TENERIFE, se le concedió una subvención total por importe de 83.705,94 euros, siendo el total del importe solicitado de 100.110,87 euros, este importe fue posteriormente reformulado siendo el importe solicitado 89.157,66 euros. (Ver ANEXO V).

Hemos comprobado, que la naturaleza, cuantía y características de los gastos realizados corresponden a los fines para los que se concede la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos detallado en las bases reguladoras, en la convocatoria y la resolución de concesión. Asimismo, hemos comprobado que la ayuda obtenida se ha destinado al objeto para el cual es otorgada, "gastos de funcionamiento y gestión", cumpliendo con la normativa reguladora de la subvención.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Hemos verificado que la información económica está soportada por una relación clasificada de los gastos según el modelo normalizado, en la que se identifica acreedor, número de factura/nómina, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. (Ver ANEXO I). Cuando se trata de pagos al personal de la entidad (nóminas), el Beneficiario en el impuesto soportado ha considerado como tal la tributación del IRPF de dicha nómina. La cuenta justificativa ha sido suscrita por el Presidente del C.D. AKEKI DE TENERIFE.

- c) **Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.**

C.D. AKEKI DE TENERIFE nos ha facilitado la memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, (ver ANEXO II), acompañada de los documentos que acreditan el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto.

- d) **Revisión de la Memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:**

Hemos verificado que la memoria económica abreviada contiene una relación de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, agrupados según su naturaleza, según el siguiente detalle:

Convocatoria	Presupuesto Aprobado (€)	Importe Solicitado Reformulado
2020	83.705,94	89.157,66

	Presupuesto Aprobado (€) Reformulado	Importe Justificado (€)	Desviaciones
Pagos a personal de la entidad	49.275,45	49.275,45	0,00
Pagos a la administración tributaria (IRPF)	39.882,21	39.882,21	0,00
Total	89.157,66	89.157,66	0,00

- 1º) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.**

Hemos comprobado, que la naturaleza y características de los gastos realizados se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo detallado en la Resolución de concesión: gastos de funcionamiento y gestión. Asimismo, hemos comprobado que la ayuda obtenida se ha destinado al objeto para el cual fue otorgada.

Los gastos efectuados se refieren a pagos a personal de la entidad y a pagos a la administración tributaria por el IRPF de los 4 trimestres del ejercicio 2019. Los pagos por IRPF contienen pagos por rendimientos del trabajo y pagos por rendimientos de actividades económicas por profesionales.

Los pagos por rendimientos de actividades económicas por profesionales suponen un total de importe de las retenciones por 2.399,68 euros, que se corresponden a servicios realizados al C.D. AKEKI DE TENERIFE por un total de cuatro profesionales independientes de comercial, marketing y gestión web, fisioterapia, comunicación, y grabación de las jugadoras.

Hemos comprobado que la actividad se realiza en el período considerado elegible y que los gastos imputados son elegibles de acuerdo a la normativa aplicable.

Hemos verificado que las facturas, nóminas y otros documentos justificativos de los gastos efectuados por C.D. AKEKI DE TENERIFE cumplen los requisitos de expedición de la normativa vigente.

Hemos comprobado que los justificantes acreditativos de los gastos efectuados por C.D. AKEKI DE TENERIFE se ajustan a los requisitos recogidos en la resolución de concesión y corresponden al período establecido en la misma.

Hemos verificado a través de los justificantes de pago bancarios, que todas los gastos incurridos en la operación se encuentran pagados durante el periodo elegible.

El pago a personal de la entidad en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 fue realizado también en forma de remesas, en este caso hemos verificado que existe pista de auditoría suficiente y adecuada.

Asimismo, hemos verificado que los pagos se han realizado en plazo y forma, no existiendo pagos en efectivo. C.D. AKEKI DE TENERIFE realiza los pagos a través de transferencias bancarias.

2º) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Hemos verificado que C.D. AKEKI DE TENERIFE, dispone de los documentos orinales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago.

Hemos verificado los registros contables de C.D. AKEKI DE TENERIFE, donde se detallan los gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada y el pago de los mismos. (Ver ANEXO IV). Hemos verificado que los pagos están dentro del plazo de realización establecido.

3º) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

Hemos comprobado, que la naturaleza y características de los gastos realizados se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo detallado en la Resolución de concesión: gastos de funcionamiento y gestión. Asimismo, hemos comprobado que la ayuda obtenida se ha destinado al objeto para el cual fue otorgada.

Hemos verificado a través de los justificantes de pago bancarios, que todas los gastos incurridos en la operación se encuentran pagados durante el periodo elegible.

Asimismo, hemos verificado que los pagos se han realizado en plazo y forma, no existiendo pagos en efectivo. C.D. AKEKI DE TENERIFE ha realizado los pagos a través de transferencias bancarias.

4º) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Hemos verificado que no existen importes superiores a 15.000 euros sumados a un mismo proveedor.

5º) Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el/la beneficiario/a se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

Hemos verificado que la memoria económica abreviada contiene una relación de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, agrupados según su naturaleza: los apuntes del 1 al 4 inclusive se refieren al pago de impuestos por IRPF de los 4 trimestres del ejercicio 2019, y los apuntes del 5 al 37 inclusive se refieren al pago de nóminas al personal del C.D. AKEKI DE TENERIFE.

6º) En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceras personas de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS, la persona que realice la auditoría solicitará de el/la beneficiario/a una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los/las subcontratistas e importes facturados. En el caso de subcontrataciones con las entidades vinculadas se debe comprobar la regularidad y legalidad de los costes que se repercutan con las mismas.

Hemos obtenido declaración responsable por parte del beneficiario sobre este apartado, donde indica que no se ha concertado la ejecución total ni parcial de las actividades subvencionadas, ver ANEXO III.

7º) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Hemos comprobado, que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas: "gastos de funcionamiento y gestión" del C.D. AKEKI DE TENERIFE.

8º) Finalmente, que las facturas o documentos justificativos no superan los 3.000,00 euros por expediente abonadas en efectivo, de conformidad con lo indicado en el artículo 35.1 del Decreto 36/2009, así como que ninguno de ellos iguala o supera la cuantía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

No se han producido pagos en efectivo. C.D. AKEKI DE TENERIFE ha realizado los pagos a través de transferencias bancarias.

e) La persona que realice la auditoría solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a el/la beneficiario/a para la percepción de la subvención objeto de revisión, quien realice la auditoría analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

El beneficiario nos ha facilitado declaración responsable donde indica que no ha existido ninguna otra subvención ni otra forma de financiación pública que haya financiado – total o parcialmente – los mismos conceptos/costes de la actuación subvencionada, ver ANEXO III.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la persona auditora comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

A fecha del presente informe el beneficiario no nos ha facilitado ninguna carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Al término de su trabajo quien realice la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a quien ha realizado la auditoría acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

Se ha obtenido una carta de manifestaciones firmada por el Presidente de C.D. AKEKI DE TENERIFE.

4. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la Auditoría de Cuentas en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
5. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
6. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al C.D. AKEKI DE TENERIFE, para la percepción de la subvención a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores.
7. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias y el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de la subvención, sin nuestro consentimiento escrito previo.
8. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Strana Auditores, S.L.

Gonzalo Ascanio Herrera

18 de mayo de 2020

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

STRANA AUDITORES, S.L.

2020 Núm. 12/20/00432

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

.....
Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas
.....